

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2404623
Materia Servicios sociales
Asunto Renta Valenciana de Inclusión. Recurso de Alzada. Demora.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituye la falta de resolución del recurso de alzada que el interesado formuló, contra la Resolución de extinción de la Renta Valenciana de Inclusión, con fecha 26/07/2024.

Por ello, el 17/12/2024 emitimos la Resolución de inicio de investigación que fue notificada a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, solicitándole información sobre los hechos expuestos.

El 15/01/2025 recibimos un escrito de la Conselleria en el que nos solicitó la ampliación del plazo inicialmente previsto para la emisión del informe; solicitud que resolvimos de forma favorable y, sin embargo, transcurrido el plazo previsto, emitimos la [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2404623, de 04/03/2025](#), sin que hubiese tenido entrada en esta institución la información solicitada.

Con posterioridad, el 22/04/2025, recibimos el informe en el que la Conselleria manifestó expresamente que ya se había emitido la resolución correspondiente.

El 12/05/2025, también fuera de plazo, recibimos la preceptiva respuesta a la resolución de consideraciones. En su respuesta la Administración reiteró la información facilitada en el informe anterior e indicó que la resolución había sido notificada a la persona promotora de la queja en fecha 23/04/2025.

En atención a lo expuesto, dado que la cuestión que nos fue planteada ha quedado solucionada, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, dejando constancia de la falta de colaboración de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda conforme a lo establecido en el artículo 39.1.a y b de la Ley 2/2021, reguladora del Síndic de Greuges.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana